

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 261.

Artículo de oficio.

Núm. 281.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES

Orden público.—El Exmo. Sr. ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico expedido el 25 á las 12—30 n. que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Ha sido preso el cabecilla Joaquin Nasarre que se titulaba comandante de la provincia de Huesca.—Dispersada la partida de Sabariegos.—No ocurre otra novedad en el resto de la Península.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y demás periódicos de esta capital para conocimiento de los habitantes de la provincia. Palma 26 de agosto de 1869.—Primitivo Serriñá.

Núm. 282.

Orden público.—El Exmo. Sr. Capitán general de este distrito acaba de remitirme copia del despacho telegráfico que le ha sido comunicado por el ministerio de la Guerra, del tenor siguiente:

«Madrid 24—3. 30—Ministro Guerra, Capitanes Generales, Comandante General Ceuta.—Después de batidas y dispersadas las facciones del distrito de Valencia no ha vuelto á tenerse noticia de los restos carlistas de aquellas provincias.—Algunos continúan presentándose á indulto. No se confirma la reaparicion en la Mancha de la partida capitaneada por Sabariegos.—Completa tranquilidad en todas las provincias.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 26 de agosto de 1869.—Primitivo Serriñá.

Núm. 283.

Beneficencia.—En el núm.º 252 de este periódico, se halla inserta mi circular de 4 del corriente mes, reclamando á los alcaldes de esta provincia varias noticias concernientes á memorias, patronatos y obras pías; y al paso que, para cumplir con este servicio, les señalé 15 días de término, les recomendé también la mayor

actividad y exactitud. Siendo pocos, sin embargo, los alcaldes que, hasta el presente, han contestado á la manifestada circular, no puedo evitarme un doble disgusto: el de ver entretenido, por causa de ellos, un servicio de importancia, y el de amonestarles, como lo verifico, con formal apercibimiento, si dentro el improrogable plazo de tres días, á contar desde el recibo del presente Boletín, no remiten las noticias de que se ha hecho mérito.

Palma 26 de agosto de 1869.—El gobernador, Primitivo Serriñá.

Pueblos, que están en descubierto según la anterior circular.

Alaró, Alcudia, Algaida, Binisalem, Buñola, Calviá, Deyá, Esporlas, Felanitx, Fornalutx, Inca, Lloseta, Llubí, San Margarita, Santa María, Marratxi, Petra, Pollensa, Porreras, Santañy, Sineu, Soller, Son Servera, Valldemosa, San Juan de Ibiza, San Adtonio, de id., San Francisco Javier de id.

Núm. 284.

Seccion de Fomento.—Faros.—El día 30 de setiembre próximo á las doce de su mañana es el señalado para la subasta que se celebrará simultáneamente en esta capital y la de Valencia del suministro de trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve kilogramos setecientos cincuenta y un gramos de aceite que se consideran necesarios para el consumo durante un año en los faros de esta provincia; todo bajo las condiciones y presupuesto aprobados por la direccion general de obras públicas que se hallan de manifiesto en la seccion de Fomento de este gobierno para conocimiento de los que quieran interesarse y bajo el tipo máximo de seiscientos milésimas de escudo por kilogramo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de mayo de 1852 en Valencia y en este gobierno; y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de seiscientos escudos en dinero ó efectos de la deuda pública y debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber realizado el depósito en

la forma prevenida.

Palma 24 agosto de 1869.—Primitivo Serriñá.

Modelo de proposicion.

D. N. N. . . . , vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 24 de agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve kilogramos setecientos cincuenta y un gramos de aceite para consumo de los faros de esta provincia se compromete tomar á su cargo el referido suministro con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones bajo el tipo de (Aquí la proposicion que se haga escrita en letra; advirtiéndose que serán desechadas las que no se expresen en dicha forma.)—Fecha y firma del proponente.

Núm. 285.

AYUNTAMIENTO DE MAHON.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de julio último y aprobado por dicha corporacion en sesion de hoy.

Sesion del 7 de julio.

El ayuntamiento acordó librar una certificacion de lo que constare en los repartos de la contribucion territorial, con referencia á una casa de D. Antonio José Roca y Vinent, sita en la calle del Progreso de esta ciudad.

El ayuntamiento eximió del cargo de repartidor del impuesto personal á D. Juan Hernandez y Vila, á motivo de los defectos físicos que alega padecer en un oficio que pasó á la corporacion.

Se acordó pasasen á la comision de contabilidad para su exámen, las cuentas del último trimestre del año económico de 1868—69, que presentaron los Directores del colegio de segunda enseñanza y de la escuela de náutica de esta ciudad.

Sesion del 11 de julio.

Habiéndose dado cuenta de la re-

nuncia hecho por D. Claudio Saura del cargo de depositario de los fondos municipales, el ayuntamiento tuvo á bien admitírsela, nombrando para reemplazarle al concejal D. Benito Mercadal y dando al señor Saura las gracias por el celo y desinterés con que lo ha desempeñado.

El concejal D. Bartolomé Escudero propuso se solicitara de la Excm. Diputacion provincial la competente autorizacion para aumentar los derechos de degüello establecidos en el matadero de esta ciudad, destinando su producto á cubrir la parte amortizable del empréstito de doce mil escudos verificado por el ayuntamiento y satisfacer los intereses que el mismo devengare. Y tomando en consideracion la referida propuesta, el ayuntamiento acordó pasase á la comision que entendia en la formacion del presupuesto del año actual, para que proponga el aumento que considere necesario para conseguir el indicado objeto.

A propuesta de D. Antonio Vanrrell se mandó pasar nota á las comisiones de que se compone el ayuntamiento de las sumas presentadas para atender á las necesidades del ramo que respectivamente tienen á su cargo.

Deseando el ayuntamiento que el servicio de alojamiento de la clase de oficiales sea menos gravoso á sus administrados, nombró una comision para presentar un proyecto que reuna las condiciones necesarias para realizar el propósito de la corporacion popular.

El municipio autorizó al oficial primero D. José Orfila, para expedir las certificaciones del amillaramiento y demás documentos que obran en el negociado de estadística que tiene á su cargo.

Sesion del 14 de julio.

El ayuntamiento acordó pasasen á la comision de contabilidad, para su exámen las cuentas presentadas por el maestro de la escuela de niños de San Luis, correspondiente á los meses de enero á junio inclusivos de 1869, y las de Beneficencia respectivas á dicho mes de junio.

Habiendo visto el ayuntamiento con sorpresa, que al formar su presupuesto

la Excm. Diputacion provincial, habia reducido en una tercera parte la cantidad con que venia subvencionando la 2.ª enseñanza de esta ciudad, acordó elevar una sentida exposicion á aquel cuerpo, para que se digne consignar de nuevo en un presupuesto adicional la suma recientemente suprimida.

El ayuntamiento quedó enterado de un oficio de la junta provincial de primera enseñanza, en que remite aprobados los presupuestos del material de las escuelas de 1.ª enseñanza de este distrito.

Tambien quedó enterado de una comunicacion del administrador depositario de Hacienda, en que manifestaba haber sido aprobado el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año 1869-70.

Sesion del 18 de julio.

El ayuntamiento aprobó un proyecto de reorganizacion del colegio de segunda enseñanza de esta ciudad, que presentó el presidente de la comision de 2.ª enseñanza de la misma.

Se aprobaron las cuentas de Beneficencia, que fueron devueltas por la comision de contabilidad.

Se leyeron siete esposiciones solicitando las dos plazas vacantes de peones camineros de este distrito municipal y la corporacion nombró peon de los caminos del N. á Antonio Cardona y Sintés y de los del S. á Antonio Pons y Carreras.

Igualmente fueron nombrados mayordomos del Smo. Sacramento en San Luis, los Sres. D. Jaime Camps presbítero, D. Pedro Cardona Sintés, D. Lorenzo Orfila y Seguí y D. Pedro Orfila y Orfila.

En seguida fué leído y aprobado un proyecto de esposicion, solicitando que el cuerpo provincial consigne en su presupuesto adicional, la suma suprimida en el ordinario como subvencion á la escuela de náutica de esta ciudad.

El ayuntamiento acordó celebrar sus sesiones ordinarias los martes y viernes de cada semana, por convenir así al mejor despacho de los negocios públicos.

La comision de presupuestos presentó una nueva tarifa de derecho de degüello en el matadero público, que fué aprobada.

Sesion del 25 de julio.

La corporacion acordó pasar á la comision de contabilidad, las cuentas del último año económico, presentadas por D.ª Esperanza Oliver, maestra de la 1.ª escuela de niñas de esta ciudad.

Deseando el municipio agotar todos los medios conciliatorios antes que valerse de medidas coercitivas, que están en contradiccion con los sentimientos del cuerpo municipal, y viendo que son muchos los vecinos que no han satisfecho la cuota que les señalaba el repartimiento vecinal, verificado para cubrir el cupo de hombres correspondientes á este distrito, acordó convocar sesion extraordinaria para el dia veinte y seis del corriente, con igual número de asociados elegidos para votar los presupuestos, á fin de proponer el levanta-

miento de un empréstito que cubra el mencionado cupo, devolviendo las cuotas satisfechas.

Sesion extraordinaria del 26 de julio.

Habiendo trascurrido todos los plazos acordados por el ayuntamiento para realizar el total del reparto vecinal girado para cubrir con numerario el cupo de hombres correspondiente á este municipio, recaudando únicamente 3.650 escudos 650 milésimas satisfechos por 1.139 vecinos, dejando 2155 de contribuir sus respectivas cuotas, era preciso optar por el apremio y ejecucion de los morosos ó levantar un empréstito que permitiera al ayuntamiento cumplir los solemnnes compromisos contraidos; por cuyo motivo la corporacion y los contribuyentes asociados que asistieron á la sesion, acordaron solicitar de la diputacion provincial y del gobierno del Regente del Reino, la competente autorizacion para levantar un empréstito de cinco mil escudos cantidad que se calcula necesaria para reemplazar el déficit que dejaron de satisfacer los mozos sorteables.

Sesion del 30 de julio.

El ayuntamiento aprobó las cuentas del material de la 1.ª escuela de niñas de esta ciudad, despues de examinadas por la comision del ramo.

Necesitando repararse los empedrados de esta poblacion, y deseando el ayuntamiento disponer algunos trabajos para recomponerlos, acordó solicitar de D. José Carreras antes de Vigo la competente autorizacion para extraer de sus canteras de S. Antonio y Binisermèña las piedras necesarias para llevar á efecto dichas obras.

En vista de la propuesta presentada por la junta provincial de 1.ª enseñanza y teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en D. Gerónimo Cloquell, el ayuntamiento acordó nombrarle maestro de la escuela de niños de V. Carlos; y á propuesta de la junta local de 1.ª enseñanza, fué nombrado igualmente pasante de la 1.ª escuela de niñas de esta ciudad D.ª Agueda Flaquer.

El ayuntamiento quedó enterado de un oficio de la Excm. Diputacion provincial en que autoriza al ayuntamiento para que desde 1.º de agosto pueda exigir los derechos de degüello arregladamente á la tarifa aprobada en 18 de este mes.

Por último, la corporacion municipal autorizó al Sr. regidor D. Bartolomé Escudero para contratar con D. Miguel Mir y Bauzá, vecino de Palma, la correspondiente escritura que garantice al municipio los daños y perjuicios que pueda ocasionar la desercion de los sustitutos presentados en caja por el espresado Sr. Mir por cuenta del ayuntamiento. Mahon 3 de agosto de 1869.—El alcalde 1.º, G. Escudero.—P. A. del ayuntamiento.—El secretario, J. Moncada.

Núm. 286.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el M. I. ayuntamiento durante el mes de julio de 1869.

Extracto de la sesion del dia 2 de julio de 1869.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Quedó enterado el ayuntamiento del oficio del señor gobernador en que aprueba el remate de los arbitrios de la Plaza Mayor y Peso de la Paja, como tambien de otro del mismo señor gobernador sobre el suministro de petróleo para el alumbrado de esta ciudad y del Arrabal de Santa Catalina, en que tambien se sirve aprobar el antedicho remate á favor de D. José Vivé.

Tambien quedó enterado el ayuntamiento de otro oficio del referido señor gobernador en que traslada el de la Excm. Diputacion provincial, por el que ha tenido á bien admitir la renuncia que hizo Don Jaime Puig de concejal de este Ilustre cuerpo.

Se aprobaron varios diseños para regularizar las fachadas de las casas de diferentes propietarios.

En vista del mal estado en que se halla el empedrado de la calle de la Calatrava y el de la Birretería, se acordó que para la primera recomposicion de dichos empedrados, se continuen en primer lugar las dos indicadas calles, siendo preferible la de la Calatrava en vista de que los vecinos de ella han ofrecido á lo menos 50 duros para la citada recomposicion.

Extracto de la sesion del dia 13 de julio de 1869.

Se dió lectura del oficio de la Excelentísima Diputacion en que autoriza al ayuntamiento para prorogar el plazo del pagaré de diez mil escudos que acredita al Banco Balear.

Se leyeron las renunciaciones de alcaide que hacen los señores D. Gabriel Martorell, D. José Thomas y D. Miguel Socias y Caimari habiendo votado en contra los señores D. Jacinto Sastre, D. Miguel Palou y D. Joaquin Estrada, y protestado el señor presidente.

El Sr. Siquier propuso un voto de gracias á los dimisionarios que fué aprobado por los señores Martorell, Coll, Llabrés, Rosselló, Fuster, Cañellas, Oliver y Siquier; votó en contra el señor Palou y se abstuvieron de votar los señores Sastre, Estrada y presidente.

Conforme con el dictámen de la comision de contabilidad se dió por cancelada la fianza que D. Juan Gil y Costa otorgó á favor de su hijo Juan Gil y Coll por la responsabilidad como arrendador de la Plaza Mayor en el año económico de 1867 á 1868 respecto de haber cumplido con las condiciones de la subasta.

Se pasó á la Excm. Diputacion, por si se sirve aprobarlo, el oficio en que el ayuntamiento acordó adjudicar la subasta del arbitrio establecido en el edificio del Rastro á Jaime Ramis y Amoros, por ser el que ofrecia mayores garantias á los fondos municipales.

No fueron admitidas las renunciaciones que presentaron los señores D. Domingo Alzina, D. José Thomas, D. Pedro Antonio Obrador, D. Ramon Mariano Ballester y D. Antonio Portell y Gonzalez, el primero de presidente, y los demás, de vocales de la junta local de primera enseñanza.

Se presentó Miguel Borrás y dió el consentimiento para que su hijo pueda entrar en el servicio de las armas.

Extracto de la sesion del dia 14 de julio de 1869.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

El señor Pericás dijo que queria que constase su voto en contra de la admision de las renunciaciones de alcaldes, y al voto de gracias propuesto, y en pro los señores Aguiló y Forteza D. José.

Acto continuo el mismo señor Siquier propuso un voto de gracias al señor presidente, y pasadas á votacion esta y las otras proposiciones fueron aprobadas por 17 votos contra cinco.

Se dió posesion á los concejales nuevamente electos, juraron en manos del señor presidente segun el artículo 42 de la ley municipal vigente de portarse bien y fielmente en su encargo, y despues lo prestaron á la Constitucion de la monarquía Española y en seguida tomaron su asiento.

Quedó elegido D. Rafael Manera alcalde 1.º por 17 votos y 13 papeletas en blanco.

Lo quedó tambien D. Jaime Ordinas alcalde 4.º por 17 votos resultando 13 papeletas en blanco.

Se procedió despues al nombramiento de un regidor que represente los intereses del público, quedando elegido D. Gabriel Oliver por 17 votos contra 13 papeletas en blanco.

Se nombró una comision para que proponga los individuos que estime convenientes para completar las comisiones en que se habla dividido el ayuntamiento.

Extracto de la sesion del dia 16 de julio de 1869.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se nombró una comision para que despues de estudiada la ley, y tomados los informes que crea convenientes proponga el modo como deba cumplirse la indicada ley, referente el sitio que deberán ocupar los concejales nuevamente electos.

Con dictámen de la comision de Alumbrado se acordó que la calle de la Vecindad sea alumbrada por Gas respecto de que los vecinos de la misma ofrecen canalizarla á sus costas hasta el punto en que deba ser colocado el único farol que es necesario para ello, y el señor concejal D. Miguel Forteza quedó encargado de llevar á efecto el ofrecimiento de los vecinos.

Se elevó una esposicion á S. A. el regente del reino para que se digne conceder la porcion del edificio del ex-convento de San Francisco de Asis para destinarlo á escuelas públicas.

La comision especial nombrada propuso el número de concejales que podrán llenar las vacantes que hay en las diez comisiones permanentes en que se halla dividido el ayuntamiento; y seguidamente se procedió al tenor del artículo 73 de la ley municipal, á la eleccion de personas en votacion secreta que deben componer dichas comisiones.

El Sr. presidente propuso que el ayuntamiento como corporacion no asistiera ni subvencionara ninguna clase de funciones religiosas, y pasada á votacion nominal quedó aprobada por los señores Vidal, Sastre, Ordinas, Oliver, D. Gabriel, Palou, Estrada, Sitjar, March, Garcia, Oliver D. Francisco, Vallés, Salas, Escardó, Alzamora, Miralles, Far y presidente; habiendo votado en contra los señores Socias, Martorell, Oliver, D. Pedro Juan,

Siquier, Aguiló, Roselló y Forteza Don Miguel.

(Se continuará.)

Núm. 287.

D. Francisco Maria Donnet, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Vich y Jaume vecino que fué del término de esta ciudad y lugar de Son Sardina, para que dentro del término de nueve días á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presente á contestar el traslado con emplazamiento del escrito de demanda de tercera de mejor derecho promovido por Juan Ordinas y Lladó en el concepto de marido de Catalina Vich á los bienes embargados á dicho Pedro Vich y demás hermanos á instancia de D. Francisco Cañellas y Humbert, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado en dichos autos de tercera. Palma de Mallorca á diez y siete agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco M. Donnet.—Por su mandato, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 288.

D. Francisco Maria Donnet, etc.

En virtud del presente se saca á pública subasta por término de veinte días á instancia del síndico de la quiebra de D. José Fuster y Bonnin, una fábrica sin concluir para la elaboración de aceite de almendras sita en el término de esta ciudad y parage denominado las «Figuerras baixas» lindante al N. con casa de Miguel Sampol y tierras de D. Mateo Ferragut, al S. con casa de Pedro Roig y con camino de establecedores, al E. con carretera de Llummayor, y al O. con tierras de dicho Ferragut, camino de establecedores mediante, la que queda justipreciada en seis mil ochocientos cincuenta y siete escudos seiscientas milésimas. En su consecuencia quien quiera interesarse en la licitación acuda en los estrados de este juzgado el trece del próximo mes de setiembre á las doce de su mañana, día y hora señalados para su remate, que se adjudicará al que ofrezca mayor postura siendo legal con sujeción á las condiciones siguientes: que la maquinaria existente en la finca no va comprendida en la subasta: que el juzgado se reserva el derecho de no admitir como licitadores á las personas que á juicio del mismo no sean solventes y de reconocido arraigo: y que los gastos de la subasta remate y demás que ocasionen el traspaso serán de cargo del adquirente. Palma diez y ocho agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco M. Donnet.—Por su mandato, Antonio Tomás.

Núm. 289.

Don Eusebio Costi y Erro, juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

En virtud del presente edicto se sa-

can á pública subasta por el término de veinte días los bienes siguientes, sitios en esta villa y en la aldea sufragánea de San Lorenzo y son los siguientes:

Primero: Los bajos ó sea la habitación de la casa sita en la calle de Bosch de esta villa dada en alquiler señalada con el núm. 23 que linda á la derecha entrando con la de los herederos de Gabriel Riera Pujadas, á la izquierda con la de los herederos de D. Bartolomé Mas y su corral con la cochera y cuarto bajo de la calle de la Soledad, que forman parte de los altos: quedando colocada dicha habitación baja su capital en la suma de dos mil ochocientos treinta escudos.

Segundo: La cuarterada y media de tierra de pertenencias del predio la Blanquera de S. Lorenzo, dividida por el Toncueta cual cultiva Bartolomé Seull y linda al N. con el predio Llucamar; al S. con tierras de Domingo Femenias y Pedro José Font al Levante con la cuarterada y cuarenta estadios que también cultiva Bartolomé Llull y al Poniente con la de Juan Galmés: cuya finca queda justipreciada en capital en la suma de nuevecientos escudos.

Tercero: Una cuarterada y cuarenta estadios de tierra del mismo predio la Blanquera que igualmente cultiva Bartolomé Llull, lindante al N. con el predio Llucamar; al L. y S. con tierras remanentes; y al P. con la anterior finca y tierra de Pedro José Font camino mediante: valorada setecientos sesenta escudos.

Cuarto: Cuatro cuarteradas y media de tierra llamadas el Camp Radó circuidas por el torrente y camino que lindan al N. con la carretera que conduce á la villa de Artá; al S. y P. con el predio la Cova; y al L. con tierra de Juan Bauzá torrente mediante: cuya finca ha sido tasada en cuatro mil y cuatrocientos escudos.

Quinto: Y sesenta y dos duros de censos que pagan anualmente diferentes vecinos de la aldea de San Lorenzo por establecimientos de tierras del predio la Blanquera que se sacan á subasta al tipo de seis por ciento por el capital de dos mil sesenta y seis escudos seiscientos sesenta y seis milésimas.

Para el remate en cuenta de dichos bienes queda señalado el día cuatro de setiembre próximo á las once de su mañana que tendrá lugar en los estrados de este juzgado siendo la postura arreglada á derecho, y de cargo de los compradores los gastos de subasta, remate, derecho de hipotecas y salario de la escritura de traspaso.

Igualmente se sacan á pública subasta en arrendamiento y por el término de un año que finalizará día ocho de setiembre de mil ochocientos setenta y cinco cuarteradas y media y cincuenta destres del predio la Blanquera con su casa principal y molino de viento que lindan al N. con tierras de Juan Ordinas y Bartolomé y Jorge Pont camino mediante; al S. con la carretera de Artá; al L. con tierras de Antonio Mestre, Lorenzo Bauzá y camino de Llucamar; y al P. con torrente y tierra de Francisco Gayá; cuya íntegra propiedad ha sido tasada en rédito por los respectivos pe- ritos en trescientos escudos.

Todo lo cual queda así acordado en los autos ejecutivos siguen por este juzgado D. M. José Cloquell y D. José Sintés y Nadal contra D. Juan Bosch y Suñer de este domicilio.

Dado en Manacor á siete de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Eusebio Costi y Erro.—Andrés Cardell.

Núm. 290.

SECRETARIA GENERAL

DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la instrucción pública estará abierta en la secretaria general de esta Universidad la matrícula del curso de 1869 á 1870 para las facultades de Filosofía y letras, ciencias en sus secciones de exactas, físicas y naturales. Derecho en las del civil y administrativo, medicina y Farmacia, y de la carrera del notariado desde el 16 al 30 de setiembre próximo, en cuyo mes se celebrarán los exámenes extraordinarios y los ejercicios de los premios correspondientes al curso de 1868 á 1869.

Los alumnos satisfarán por derechos del primer plazo de matrícula, en el papel creado al efecto y por cada grupo de dos á cuatro asignaturas inclusive las cantidades siguientes:

Los que se inscriban para las facultades de derecho, medicina y farmacia 16 escudos.

Para las de filosofía y letras, y ciencias 12 escudos.

Y para la carrera del notariado, 10 escudos.

Los que soliciten matrícula de una sola asignatura en cualquiera de dichas facultades y carrera pagarán por ambos plazos 6 escudos.

Los que se matriculen en las asignaturas del doctorado en dichas facultades y en las de la licenciatura en ciencias, sección de las naturales que costea la Excm. Diputación de esta provincia, deberán verificar en metálico el pago del primer plazo, en cantidad de 16 escudos.

Los que deseen matricularse presentarán en la mesa del respectivo negociado de esta secretaria general el papel de matrícula y una papeleta en que bajo su firma espresen las asignaturas que se proponen estudiar. La papeleta deberá estar suscrita también por el padre ó guardador del alumno, y ha de contener las señas de las habitaciones de ambos.

Transcurrido el término ordinario de matrícula únicamente podrá concederse durante los quince días siguientes, mediante causa justificada.

Fuera del término ordinario y extraordinario de matrícula no se concederá la gracia de matricularse, cualquiera que sea la razón ó motivo que se alegue.

Las solicitudes que con este objeto se presenten, quedarán sin curso. Barcelona 13 agosto de 1869.—El secretario general, José Blanxart.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: Discutido por las Cortes constituyentes el proyecto de ley para la reforma de los establecimientos penales, sería muy conveniente que la junta que ha de crearse con arreglo á lo que se dispone en la base 16 se constituyese desde luego á fin de ocuparse de la preparacion de los asuntos de su especial competencia, y adelantar el estudio de las cuestiones que la futura ley somete á su examen y resolucion.

En su virtud el ministro que suscribe, de acuerdo con el de Gracia y Justicia, tiene el honor de proponer á V. A. el siguiente decreto.

Madrid 17 de agosto de 1869.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una junta consultiva y directiva superior para contribuir á la más pronta y acertada realizacion del proyecto de ley discutido por las Cortes constituyentes sobre reforma de los establecimientos penales, de la cual será presidente el ministro de la Gobernacion, vicepresidente el director general del ramo, y el fiscal de la audiencia de Madrid vocal nato.

Art. 2.º Serán además vocales de la misma los señores Don Cristiano Martos, D. Antonio Lopez Botas, D. Sebastian de la Fuente Alcázar y D. Pablo Soler, en el concepto de diputados constituyentes; don Alvaro Gil Sanz y D. Francisco Salmeron y Alonso, en el de Letrados; D. Cirilo Alvarez y D. Estanislao Figueras, como publicistas; Don Pedro Mata, como Médico; Don Santiago Angulo, como arquitecto y D. Ricardo Chacon y D. Antonio Garcia Mauriño, en el concepto de oficiales de Gracia y Justicia, y Gobernacion respectivamente, desempeñando el último las funciones de secretario.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 19 de agosto.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Como regente del Reino,

Atendiendo á las razones expuestas por D. Joaquín Martinez Lopez de Ayala,

Vengo en admitirle la renuncia que ha hecho de la plaza de Magistrado de la audiencia de Valencia, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

San Ildefonso once de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Como Regente del Reino,

Vengo en trasladar, accediendo á sus deseos, á don Diego Fernandez Cano, presidente de Sala de la audiencia de la Coruña, á igual plaza de la de Sevilla, vacante por cesacion de don Antonio de Padua Romero Giner.

San Ildefonso once de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Como Regente del Reino,
Vengo en trasladar, accediendo á sus deseos, á D. Juan Miguel Buriel, magistrado electo de la audiencia de Valencia, á igual plaza de la de Barcelona, vacante por renuncia de don Antonio Trujillo.

San Ildefonso once de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Como Regente del Reino,
Vengo en trasladar, accediendo á sus deseos, á D. Juan de la Vega Ballesteros, magistrado electo de la audiencia de Albacete, á igual plaza de la de Sevilla, vacante por cesacion de D. Francisco de Paula Auriolés.

San Ildefonso once de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Como Regente del Reino,
Vengo en trasladar, accediendo á sus deseos, á don Francisco Ripa, magistrado de la audiencia de Barcelona, á igual plaza de la de Valencia, vacante por renuncia de don Joaquin Martínez Lopez de Ayala.

San Ildefonso once de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Como Regente del Reino,
Vengo en trasladar, accediendo á sus deseos, á D. Cristóbal Perez Comoto, magistrado de la audiencia de Cáceres, á igual plaza de la de Valencia, vacante por traslacion de don Miguel Burriel.

San Ildefonso once de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Como Regente del Reino,
Vengo en nombrar, de acuerdo con el consejo de ministros, para la plaza de presidente de Sala de la audiencia de la Coruña, vacante por traslacion de don Diego Fernandez Cano, á D. Eugenio Díez, presidente que ha sido de la de Burgos.

San Ildefonso once de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Méritos y servicios de D. Eugenio Díez, á quien por decreto de esta fecha se le nombra presidente de sala de la audiencia de la Coruña.

Abogado desde el año 1824.
En 12 de diciembre de 1840, fiscal de la audiencia de la Coruña.

En 26 de enero de 1841 se le admitió la renuncia que hizo del anterior destino, para el que estaba electo.

En 30 de noviembre de 1842, magistrado de la Coruña.

En 19 de junio de 1843, renunció.
En 5 de enero de 1855, magistrado

de Valladolid.

En 31 de agosto del mismo año, magistrado de la Coruña.

En 6 de octubre, trasladado á Sevilla.

En 27 de junio del 56, magistrado de Burgos.

En 24 de octubre del propio año, cesante.

En 23 de octubre de 1860 magistrado supernumerario de la Coruña.

En 7 de julio de 1861 se le nombró magistrado de número de la misma audiencia.

En 30 de setiembre de 1865, presidente de sala de Oviedo.

En 13 de marzo de 1867 se le trasladó á Burgos.

En 20 de agosto de 1867 se le jubiló.

Como Regente del Reino,
Vengo en nombrar, de acuerdo con el consejo de ministros, para la plaza de magistrado de la audiencia de Barcelona, vacante por traslacion de don Francisco Ripa, á D. José Agustín Magdalena, juez de primera instancia de término.
San Ildefonso once de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Méritos y servicios de D. José Agustín Magdalena, á quien por decreto de esta fecha se le promueve á magistrado de la audiencia de Barcelona.

Abogado desde el año 1833, ejerciendo la profesion incorporado al colegio de la Coruña, hasta que en 1844 fué nombrado por la audiencia para servir en comision el juzgado de Puente deume, y en el mismo año para el Tabeirós.

En 6 de febrero de 1846, Promotor fiscal de Cambados.

En 4 de junio de 1847, juez de Celanova.

En 30 de setiembre de 1855, cesante.

En 6 de junio de 1856, juez de la Bañeza.

En 24 de setiembre de 1858 fué promovido al de Benavente.

En 22 de setiembre de 1863 se le promovió al de Bilbao.

En 27 de julio de 1867, trasladado al de Burgos.

En 24 de agosto de 1868, juez del distrito de la audiencia de Valladolid.

En 7 de setiembre del mismo año volvió á ser nombrado para el de Burgos.

En 5 de enero de 1869, cesante.

En 12 del mismo se le nombró juez de Figueras.

Y en 22 del propio mes se le trasladó al de Teruel.

En 1836 fué comandante de la milicia nacional de Rivadeo, y como tal hizo varias expediciones contra los facciosos.

En 1849 fué cautivado por el cabecilla Manuel Alvarez Romero, siendo juez de Celanova, y su familia le rescató por la suma de 96.000 rs.; y no habiéndosele podido indemnizar de los perjuicios que sufrió, el ministerio de la Gobernacion le recomendó en 18 de noviembre de 1852 para ascensos en la carrera.

Como Regente del Reino,
Vengo en nombrar, de acuerdo con el consejo de ministros, para la plaza de magistrado de la audiencia de Sevilla, vacante por cesacion de D. José Antonio Llera, á D. Feliciano Laberon, magistrado cesante.

San Ildefonso once de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Méritos y servicios de D. Feliciano Laberon y Aguilar, á quien por decreto de esta fecha se le nombra magistrado de la audiencia de Sevilla.

Abogado desde el 18 de setiembre de 1851.

En 15 de setiembre de 1854, Auxiliar decimocuarto del ministerio de la Gobernacion.

En 12 de setiembre de 1855, juez de Aguilar.

En 22 de setiembre de 1856 se le trasladó al de Posadas.

En 12 de diciembre del mismo año fué trasladado á Granadilla.

En 19 de junio de 1857, trasladado al de Yeste.

En 24 de febrero de 1860 fué promovido al juzgado de Montilla.

En 23 de mayo de 1862 se le promovió al del distrito de la derecha de Córdoba.

En 11 de noviembre de 1864 fué trasladado á Lorca.

En 7 de abril de 1865, trasladado al del distrito del Sagrario de Granada.

En 21 de abril fué trasladado al del distrito de la Alameda de Málaga.

En 14 de julio de 1867, cesante.

En 20 de noviembre de 1868 se le nombró magistrado de la audiencia de Granada.

En 3 de diciembre siguiente se le admitió la renuncia que hizo del anterior destino, fundada en el mal estado de su salud.

En 1848 fué preso á consecuencia de los acontecimientos del 26 de marzo, siendo desterrado, primero á Segovia y despues á Córdoba.

Como Regente del Reino,
Vengo en nombrar, de acuerdo con el consejo de ministros, para la plaza de magistrado de la audiencia de Albacete, vacante por traslacion de D. Juan de la Vega Ballesteros, á D. Angel Maria Vela, promotor fiscal de Madrid, cesante de 1856.

San Ildefonso once de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Méritos y servicios de don Angel Maria Vela y Mazorra, á quien por decreto de esta fecha se le nombra magistrado de la audiencia de Albacete.

Abogado desde junio de 1838, ejerciendo la profesion incorporado al colegio de Madrid, hasta que en 6 de julio de 1848 fué nombrado promotor fiscal interino del juzgado de la intendencia militar.

En 8 de enero de 1850 se le confirió la propiedad en el anterior destino.

En 13 de enero de 1853, cesante.

En 25 de agosto de 1854, promotor fiscal del distrito de Maravillas de esta capital.

En 14 de noviembre de 1856 se le declaró cesante.

Como Regente del Reino,
Vengo en promover, de acuerdo con el consejo de ministros, á la plaza de magistrado de la audiencia de Cáceres, vacante por traslacion de D. Cristóbal Perez Comoto, á D. Facundo Maria de Soto, abogado fiscal.

San Ildefonso once de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Méritos y servicios de D. Facundo Maria de Soto, á quien por decreto de esta fecha se le promueve á magistrado de la audiencia de Cáceres.

Abogado desde setiembre de 1845.

En julio del mismo año, promotor fiscal de Valverde del Camino.

En 20 de agosto de 1848, promotor fiscal de Marchena.

En 29 de marzo de 1856, promotor de Priego.

En 28 de agosto de 1856, promotor del distrito de Santa Cruz en Cádiz.

En 1858 trasladado á la Coruña.

En 30 de octubre de 1863, abogado fiscal de Cáceres.

(Gaceta del 15 de agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Orden.

Excmo. Sr: He dado cuenta á S. A. el regente del reino de la consulta de V. E. y de la comunicacion dirigida por el gobierno de la provincia de Cadiz respecto á los precesados Rafael Rives Rius y Domingo Beloso Prieto están ó no sujetos á la vigilancia de la Autoridad despues de haber obtenido el indulto de la pena correspondiente:

Visto el art. 45 del codigo penal:
Visto el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion;

Considerando que la sujecion á la vigilancia de la autoridad es una verdadera pena, y como tal puede solitarse y concederse su indulto, ya sea especialmente, ya con otras pecuniarias y personales:

Considerando que debe dictarse una disposicion general para los casos puedan ocurrir en los indultos por delitos de contrabando y defraudacion;

S. A., conformándose con el dictamen del subsecretario de este ministerio y la seccion de letrados del mismo, se ha servido resolver:

1.º Que en los decretos de indulto en que no conste de una manera expresa y terminante haberse concedido la exencion de la vigilancia de la Autoridad, subsistirá esa pena en su fuerza y vigor como lo dispone el art. 45 del código penal.

Y 2.º Que el indulto de esa misma pena, cuando no se hubiere concedido especialmente con otras, tiene que ser objeto de una nueva gracia con arreglo al caso 6.º del art. 73 de la Constitucion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1869.—Constantino de Ardanaz.—Sr. ministro de la Gobernacion.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.